

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Visto para resolver sobre la pensión por jubilación solicitada por el C. Jose Luis Sánchez Flores, con número de empleado de 2032, el cual labora con nombramiento de personal especializado adscrito a la Dirección Obras Publicas y Mantenimiento Urbano Municipal, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de 30 años, 1 meses y tener a la fecha 49 años, de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los Artículos Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios de la ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.se procede a emitir el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.

SEGUNDO.- El C. Jose Luis Sánchez Flores adquirió una antigüedad de 30 años 1 meses desempeñándose como personal especializado adscrito a la Dirección de Obras Publicas y Mantenimiento Urbano Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de este Instituto, mismas que se describen a continuación: certificación que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata, No. de oficio 206/2017 expedida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de fecha 27 de febrero de 2017, oficio de consulta de fondo propio con No. FIDE/097/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones por el trabajador datan del día 28 de agosto de 1986, misma fecha de alta.



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad



CUARTO.- Los requisitos contemplados en los Artículos Séptimo y Octavo transitorios de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio No. 206/2017 que contiene los datos laborales del trabajador C. Jose Luis Sanchez Flores, expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialia Mayor, oficio No. FIDE/097/2016 expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones;

del Capítulo Cuarto de la presente Ley.

Octavo Transitorio: "Para los efectos del artículo 24 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será del 100% del salario regulador, la pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio No. 206/2017 que contiene los datos laborales del trabajador C. Jose Luis Sanchez Flores, expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialia Mayor, oficio No. FIDE/097/2016 expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones;

Quinto Transitorio: "Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le hayan sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.

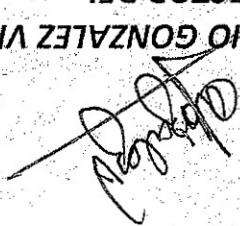
Séptimo Transitorio: "De acuerdo a la presente Ley, el trabajador en transición tendrá el derecho a la pensión por edad y antigüedad en el servicio, al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, el monto de la pensión será el 100% del sueldo regulador.

Cuarto Transitorio: "Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición."

TERCERO.- Disponen los Artículos, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios de la ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. que a la letra dice:



ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



ATENTAMENTE

En que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones y que a la fecha sus aportaciones datan desde el día 30 de octubre de 1986 misma fecha de alta.

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos Séptimo y Octavo Transitorios de la ley que del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. es procedente se le otorgue al C. Jose Luis Sánchez Flores, la pensión por jubilación solicitada, que será en un 100% de último sueldo devengado, siendo dicho sueldo \$10,197.00 (DIEZ MIL, CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) más el quinquenio de \$2,906.37 (DOS MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 37/100 M.N.) que en suma resulta ser de \$13,103.37 (TRECE MIL, CIENTO TRES PESOS CON 37/100 M.N.) por ingresos que percibe el trabajador en forma mensual, cantidad que le corresponde de pensión por treinta y un años de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones.

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

